

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 27 de mayo de 2021.

TANIA M. GÓMEZ D.

TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE

Oficial Mayor.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 68-861-31-84-002-2020-00061-00

Se admite la contestación de la demanda efectuada por conducto de mandatario por la señora EMILSEN GUERRERO MORALES.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el próximo cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual conforme al Decreto 806 de 2020.

En la diligencia se intentará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JUAN PABLO IBAÑEZ SAENZ.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora EMILSEN GUERRERO MORALES.
- Certificado de libertad y tradición No. 324-84393 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.
- Certificado de libertad y tradición No. 324-84396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.
- Certificado de libertad y tradición No. 324-84416 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.
- Certificado de libertad y tradición No. 324-84417 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.
- Certificado de libertad y tradición No. 324-1766 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

- Certificado de libertad y tradición No. 324-69522 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.
- Certificado de libertad y tradición No. 083-41716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Moniquirá Boyacá.
- Copia RUNT camioneta particular placas JGV-874
- Copia tarjeta de propiedad camioneta particular placas JGV-874
- Copia RUNT camioneta particular placas RGV-299
- Copia tarjeta de propiedad camioneta particular placas RGV-299

Testimoniales:

Recibir declaración a EDUARDO ANTONIO IBAÑEZ CORTES, JOSÉ RODRIGUEZ HERNANDEZ y WILBER AYALA CABANZO. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

- Contrato de compraventa de fecha 5 de noviembre de 2020
- Contrato de compraventa de fecha 30 de mayo de 2019
- Letra de cambio de fecha 10 de septiembre de 2019
- Letra de cambio de fecha 25 de noviembre de 2019
- Letra de cambio de fecha 10 de febrero de 2019
- Contrato de prestación de servicios No. 008
- Extracto crédito hipotecario Davivienda

- Certificado de Cámara de Comercio Asociación de Vivienda Mirador de la Reserva.
- Acta de constitución Mirador de la Reserva
- Formulario de Registro Único Tributario con Razón Social Latorre Ortiz Ingeniería S.A.S.
- RUNT vehículo CZF368

Testimoniales:

Recibir declaración a LUZ MARINA PEREIRA ANGARITA, MARTHA VIRGINIA TÉLLEZ y MARÍA CRISTINA RANGEL MORENO. Envíeseles la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c1db7b8ff9a973229e09acf0c851f47382372ab0a3217511dcd3220496c0f55

Documento generado en 27/05/2021 12:21:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>